



# 5

## ¿Cómo elegir la forma jurídica de la empresa?

BLOQUE 2 PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

108

### La importancia de elegir la forma jurídica

Hay aspectos formales que pueden ser casi tan determinantes para la viabilidad del negocio como la propia actividad que se va a ejercer. Uno de estos aspectos es, por ejemplo, la forma jurídica que adoptará nuestro proyecto. ¿Nos haremos autónomos? ¿Crearemos una sociedad? Y si es así, ¿qué tipo de sociedad?

La elección de la forma jurídica se hará en función de las características del proyecto, de las personas y del número que intervengan en él, de la actividad que se va a desarrollar, de la responsabilidad que se va a asumir, de los costes de constitución, etc. No hay una regla definida, sino que dependerá de las características del proyecto.

Fuente: [www.ico.es](http://www.ico.es)

## ACTIVIDADES INICIALES

- 1** Razona si crees que el emprendedor debe tener una formación específica para escoger adecuadamente la forma jurídica de empresa más conveniente para su negocio.

---

### PARA...

- Identificar las diversas formas jurídicas de una empresa para valorar las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas.
  - Reconocer el grado de responsabilidad del empresario en cada caso, con el fin de valorar la conveniencia de adoptar una determinada forma jurídica en el plan de empresa.
  - Identificar las principales características de la fiscalidad de cada forma jurídica empresarial para valorar su influencia en la adopción de una decisión sobre la forma jurídica utilizada en el plan de empresa.
- 

### SEGUIREMOS ESTE PLAN:

#### **1. La empresa y los tipos de empresa**

- 1.1. La empresa según el sector de actividad
- 1.2. La empresa según su función básica
- 1.3. La empresa según la dimensión
- 1.4. La empresa según la forma jurídica

#### **2. Características de las formas jurídicas de la empresa**

- 2.1. El empresario individual
- 2.2. Sociedad civil
- 2.3. Comunidad de bienes
- 2.4. Sociedad colectiva
- 2.5. Sociedad comanditaria
- 2.6. Sociedad de responsabilidad limitada
- 2.7. Sociedad anónima
- 2.8. Sociedad laboral
- 2.9. Sociedad cooperativa

#### **3. Ventajas e inconvenientes de las principales formas jurídicas de la empresa**

- 3.1. La toma de decisiones en la elección de la forma jurídica



## RECUERDA

En la unidad 4 vimos que según el tipo de mercado en que operan, podemos distinguir entre las empresas según actúen en un régimen de monopolio, oligopolio, competencia perfecta y competencia monopólistica.

# 1 La empresa y los tipos de empresa

Existen diversos criterios que permiten la clasificación de las empresas. Entre ellos se encuentran el *sector de actividad*, la *función básica*, la *personalidad jurídica*, la *dimensión* y el *tipo de mercado*.

## TIPOS DE EMPRESA

Según el **sector**, pueden ser...

- Sector primario
- Sector secundario
- Sector terciario

Según su **función básica**, pueden ser...

- Productoras
- De servicios

Según la **forma jurídica**, pueden ser...

- Persona física
- Persona jurídica

Según la **dimensión**, pueden ser...

- Microempresas
- Pequeñas
- Medianas
- Grandes

## 1.1. LA EMPRESA SEGÚN EL SECTOR DE ACTIVIDAD

Según el tipo de actividad desarrollada por las empresas, podemos clasificarlas en tres sectores diferentes: *primario*, *secundario* y *terciario*.

SECTOR	TIPO DE ACTIVIDAD	EJEMPLO
Primario	Actividades ligadas de manera directa a la obtención de recursos naturales.	Explotaciones agrícolas, mineras o la pesca.
Secundario	Actividades de transformación, a partir de materias primas o productos semielaborados.	Empresas automovilísticas, de construcción...
Terciario	Actividades relacionadas con la prestación de servicios.	Transporte, enseñanza, banca, comercio...

## 1.2. LA EMPRESA SEGÚN SU FUNCIÓN BÁSICA

Algunas empresas producen artículos, pero otras únicamente los comercializan. Por ello distinguimos entre:

FUNCIÓN BÁSICA	TIPO DE ACTIVIDAD	EJEMPLO
Empresas productoras	A partir de la transformación de materias primas, obtienen productos.	Una fábrica de muebles.
Empresas de servicios	Prestan servicios a otras empresas, instituciones o al consumidor. Entre ellas se encuentran las <b>empresas comerciales</b> , que se dedican únicamente a la compra y a la venta, las financieras...	Un hipermercado, un banco...

## 1.3. LA EMPRESA SEGÚN LA DIMENSIÓN

Existen diversos criterios para clasificar una empresa según su dimensión. La Unión Europea da como referencia las siguientes cifras:

CRITERIOS	MICRO-EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	GRAN EMPRESA
N.º de trabajadores	Menos de 10.	De 10 a 49.	De 50 a 249.	250 o más.
Facturación anual (euros)	Inferior a 2 millones de euros.	No superior a 10 millones de euros.	Inferior a 50 millones de euros.	Superior a 50 millones de euros.
Balance general	Inferior a 2 millones de euros.	No superior a 10 millones de euros.	No superior a 43 millones de euros.	Superior a 43 millones de euros.
Otros		No debe de contar con una participación de más del 25 % por parte de organismos públicos (empresas que superen el límite de referencia).		

Para que una empresa se incluya en la categoría de microempresa, pequeña o mediana empresa debe cumplir la condición del número de trabajadores y una de las otras dos: la de facturación anual o el Balance general.

### ¿Sabías que...?

La **facturación** es el importe, expresado en unidades monetarias, de las ventas o los servicios efectuados por la empresa por unidad de tiempo.

El **Balance** es un documento contable que muestra cuál es la situación patrimonial de la empresa en un momento dado. El Balance general de la tabla se refiere al conjunto de bienes y derechos de propiedad de la empresa.

☞ Véase SUPUESTO 1.

## 1.4. LA EMPRESA SEGÚN LA FORMA JURÍDICA

Según este criterio distinguimos entre empresas que tengan *personalidad física* o *personalidad jurídica*:

PERSONALIDAD	¿EN QUÉ CONSISTE?	TIPOS DE FORMAS JURÍDICAS
Física	El ser humano, al nacer, es inscrito en el Registro Civil. En este momento nace al Derecho como persona física, y adquiere una serie de derechos y obligaciones establecidos por Ley.	Empresas individuales. Sociedades civiles. Comunidades de bienes.
Jurídica	En el momento en que una sociedad se inscribe en el Registro Mercantil, nace al Derecho como persona jurídica y adquiere los derechos y obligaciones que establece la Ley.	Sociedades mercantiles. Sociedades mercantiles especiales.

### CUESTIONES

- Clasifica las siguientes actividades empresariales según el sector económico en que desarrollan su actividad: a) Pablo Ramos, agricultor; b) Banco de Canarias; c) Hipermercados Preupunt; d) Construcciones Costeras S. A.
- Cita tres tipos de empresas reales para cada una de las categorías en que pueden clasificarse las empresas según su función.
- ¿Cuál es el requisito exigible para que una empresa tenga personalidad jurídica?
- Determina de qué tipo es cada una de estas empresas según la dimensión:
  - Mecanizados Startup, con 12 trabajadores, una facturación anual de 9 millones de euros y un Balance de 15 millones de euros.

- Dalmai S. L, con 230 trabajadores, una facturación anual de 65 millones de euros y un Balance general de 49 millones de euros.

- ¿Cuál es la diferencia existente entre las empresas productoras y las empresas comerciales?

- Visita la página web del Instituto Nacional de Estadística, en [www.ine.es](http://www.ine.es) y a partir de los enlaces *Economía/empresas* averigua:
  - ¿Qué sector económico es el predominante en la economía española desde el punto de vista del número de empresas activas?
  - ¿Qué tipo de empresa es más frecuente desde el punto de vista de la dimensión?

## Para saber más

### PERSONALIDAD JURÍDICA

La obtención de la personalidad jurídica supone que la empresa dispone de capacidad suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que generan plena responsabilidad jurídica, frente a sí misma y frente a terceros.

Ello supone que tiene capacidad de adquirir y poseer bienes, de firmar contratos...

## 2 Características de las formas jurídicas de la empresa

Cuando una persona o un grupo de personas deciden iniciar una actividad empresarial tienen que determinar en primer lugar cuál es la forma jurídica que les resultará más conveniente.

A continuación se muestran los diferentes tipos de forma jurídica existentes:

### FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

#### Persona física

- Empresa individual
- Sociedad civil
- Comunidad de bienes

#### Sociedades mercantiles

- Sociedad colectiva
- Sociedad comanditaria
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad de responsabilidad limitada nueva empresa
- Sociedad anónima

#### Persona jurídica

#### Sociedades mercantiles especiales

- Sociedad laboral
- Sociedad cooperativa

## Para saber más

### SOCIEDADES NO MERCANTILES

Son sociedades no mercantiles la sociedad civil y la comunidad de bienes.

## Para saber más

### SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social está definida por la Constitución como la acción protectora que, mantenida por los poderes públicos, debe garantizar la asistencia y las prestaciones sociales suficientes para todos los ciudadanos ante situaciones de necesidad.

Para atender a los gastos generados por este motivo están obligados a cotizar a la Seguridad Social los empresarios, los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores autónomos.

Las **formas jurídicas** de empresa se diferencian, entre otros factores, por el **número mínimo de socios necesario para su creación**, la **responsabilidad que adquieren**, el **capital mínimo que la Ley exige para la constitución de la empresa**, el **régimen de tributación** o la **modalidad de cotización a la Seguridad Social**.

### 2.1. EL EMPRESARIO INDIVIDUAL

La forma jurídica más simple, y la que presenta menores formalidades para su constitución es la **empresa individual**. Por este motivo es, en términos generales, la más numerosa. De manera particular es habitual en la agricultura o en el comercio minorista.

Según la legislación española, puede ser empresario individual cualquier persona mayor de 18 años, los menores de edad emancipados que tengan libre disposición de sus bienes y los menores o incapacitados a través de sus representantes legales.

En la empresa individual no hay distinción entre el patrimonio de la empresa y el del empresario; por ello, el empresario asume una **responsabilidad económica ilimitada** de las obligaciones que se derivan de su actividad.

En caso de que el importe de las deudas sea superior al patrimonio de la empresa, el empresario debe responder de ellas con sus bienes presentes y futuros: vivienda, vehículo, etc.

Como veremos más adelante, éste no es el caso de otras formas empresariales.

**Responsabilidad:** ilimitada.

**Mínimo de socios:** no hay socios; sólo el empresario.

**Capital mínimo para la constitución:** no existe.

**Tributación:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

**Seguridad Social:** Régimen de Autónomos.

**Nombre:** libre, puede ser el del propietario o denominaciones imaginarias.

### Características de la **empresa individual**

### EJEMPLO

Marta Ramírez fundó la empresa Mara S. A., dedicada a la comercialización de maquinaria para la agricultura.

Abrió este negocio con una aportación de 65 000 euros. Al cabo de algunos años de actividad, está atravesando por dificultades que hacen que tenga unas deudas de 94 000 euros, entre lo que adeuda a proveedores y entidades financieras.

Si se viera obligada a cerrar su empresa, debería responder del importe de las deudas ilimitadamente; esto es, no únicamente con el patrimonio de la empresa, sino también con su propio patrimonio (su vivienda u otros bienes de su propiedad).



### ¿Sabías que...?

- La legislación establece que no pueden ser empresarios individuales los magistrados, jueces y fiscales en activo, militares, sacerdotes, trabajadores con responsabilidad en la recaudación, gestión y administración de fondos públicos, agentes de cambio y corredores de comercio.
- En la empresa individual la responsabilidad ante las deudas puede alcanzar también al cónyuge.

### Para saber más

#### EMANCIPACIÓN

Según el Código Civil, la emancipación habilita al menor para regir su persona y bienes como si fuera mayor, pero hasta que llegue a la mayoría de edad no podrá el emancipado tomar dinero a préstamo, gravar o enajenar bienes inmuebles y establecimientos mercantiles o industriales u objetos de extraordinario valor sin el consentimiento de sus padres y, a falta de ambos, sin el de su curador.

La emancipación se puede obtener:

1. Por mayoría de edad.
2. Por el matrimonio del menor.
3. Por concesión de los que ejerzan la patria potestad.
4. Por concesión judicial.

## Para saber más

### NOMBRES COMERCIALES

Aunque en general el nombre de la empresa es libre, debe atenerse a lo dispuesto por la Oficina Española de Patentes y Marcas, en [www.oepm.es](http://www.oepm.es), que señala algunas restricciones como, por ejemplo, que no puedan llevar a error sobre la naturaleza del producto, no pueden ser siglas o denominaciones de organizaciones internacionales...

## Para saber más

### CÓDIGO CIVIL

Está constituido por un conjunto de normas legales que tienen por objeto regular las relaciones civiles entre las personas, ya sean físicas o jurídicas: contratos, propiedad, derecho de familia...

## 2.2. SOCIEDAD CIVIL

Según el Código Civil, la sociedad civil es el **contrato de sociedad** por el cual **dos o más personas se obligan a poner en común dinero, bienes o industria** con el objetivo de **repartirse las ganancias**.

Existen dos tipos de sociedad civil con actividad empresarial:

- La **sociedad civil con pactos entre los socios** que se mantienen secretos. Cada socio actúa en nombre propio frente a terceros. **No tiene personalidad jurídica**.
- La **sociedad civil con pactos públicos entre los socios**. Estas sociedades **tienen personalidad jurídica** y se inscriben en el **Registro Mercantil**.

### Características de la sociedad civil

**Responsabilidad:** ilimitada.

**Mínimo de socios:** dos.

**Capital mínimo para la constitución:** no existe.

**Tributación:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

**Seguridad Social:** Régimen de Autónomos.

**Nombre:** libre, con el añadido de la sigla S. C. P. (Sociedad Civil Particular).

## 2.3. COMUNIDAD DE BIENES

La comunidad de bienes se fundamenta en un contrato por el que una determinada propiedad o un derecho pertenece, de manera indivisa, a varias personas.

Los socios pueden aportar únicamente bienes, pero no dinero o trabajo.

### Características de la comunidad de bienes

**Responsabilidad:** ilimitada.

**Mínimo de socios:** dos.

**Capital mínimo para la constitución:** no existe.

**Tributación:** Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

**Seguridad Social:** Régimen de Autónomos los comuneros, Régimen general de la Seguridad Social los trabajadores.

**Nombre:** libre, seguido por la expresión «Comunidad de bienes» o la sigla C. B.

### EJEMPLO

Un economista y un abogado deciden abrir un despacho profesional en una céntrica calle, por lo que adquieren conjuntamente una oficina. Cada uno de ellos tiene sus propios clientes y desarrolla su propia actividad, pero sin embargo comparten localización y gastos: pago de impuestos municipales, consumo eléctrico, calefacción...

En este caso puede serles ventajoso constituirse en comunidad de bienes, puesto que gozan de una propiedad que les pertenece de manera indivisa.

## 2.4. SOCIEDAD COLECTIVA

La **sociedad colectiva** es **propiedad de diversos socios**, que ponen en común trabajo, capital o ambas cosas. Tienen derecho a participar de los beneficios de la sociedad en la forma que en cada caso se disponga, normalmente según la aportación de cada uno.

En este tipo de sociedad, la personalidad de cada socio resulta fundamental, hasta el punto de que ninguno de ellos puede transmitir su participación en la sociedad sin el acuerdo de los otros. Por ello se dice que es una sociedad personalista.

Pueden existir dos tipos de socios: *colectivos e industriales*.

SOCIOS COLECTIVOS	SOCIOS INDUSTRIALES
<ul style="list-style-type: none"><li>• Aportan <b>capital</b> a la sociedad en forma de <b>bienes o dinero</b>. En general, contribuyen a la gestión.</li><li>• Su <b>responsabilidad</b> es <b>subsidiaria</b>, deben hacerse cargo de las deudas si no lo hace la sociedad; <b>solidaria</b>, la totalidad de las deudas se puede exigir a cada uno de los socios o a uno de ellos individualmente; e <b>ilimitada</b> deben responder con todos sus bienes presentes y futuros si no lo hace la sociedad.</li><li>• Deben darse de <b>alta</b> en el <b>Régimen de Autónomos</b> de la Seguridad Social si son trabajadores.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Aportan únicamente <b>trabajo</b> y no tienen responsabilidad en la gestión. Por ello participan en los beneficios en la misma cuantía que el socio de menor aportación.</li><li>• En cuanto a su <b>responsabilidad</b>, el Código de Comercio dispone que no deben <b>aportar fondos para cubrir pérdidas</b> si no se ha pactado otra cosa. Deben darse de <b>alta</b> en el <b>Régimen de Autónomos</b> de la Seguridad Social.</li></ul>

**Responsabilidad:** socios colectivos, ilimitada; industriales, limitada (salvo pacto en contrario).

**Mínimo de socios:** dos.

**Capital mínimo para la constitución:** no existe.

**Tributación:** Impuesto sobre Sociedades (IS).

**Seguridad Social:** Régimen de Autónomos.

**Nombre:** han de figurar nombre y apellidos de los socios colectivos o únicamente el de uno de ellos, y a continuación la expresión «y compañía» o su abreviatura «y Cía.» seguido de las siglas S. C. o S. R. C.

Características  
de la **sociedad colectiva**

Carmen Villa, Rodolfo Batista y Joaquín Ramírez son socios de Carmen Villa Jurado y Cía., una empresa dedicada a la reforma de locales industriales.

Carmen y Rodolfo son socios colectivos, por lo que se ocupan de gestionar la empresa y asumen una responsabilidad ilimitada ante las deudas; en cambio Joaquín es un socio industrial, por lo que no tiene ninguna responsabilidad en la gestión de la empresa ni, al no haber pacto que indique lo contrario, debería responder de las deudas de la empresa con su patrimonio llegada la ocasión.

☞ Véase **SUPUESTO 2**.

## 2.5. SOCIEDAD COMANDITARIA

La sociedad comanditaria se caracteriza por tener dos tipos de socios: *socios colectivos* y *socios comanditarios*.

SOCIOS COLECTIVOS	SOCIOS COMANDITARIOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se <b>encargan</b> de <b>gestionar</b> la sociedad.</li> <li>• Su <b>responsabilidad</b> es <b>subsidiaria, solidaria e ilimitada</b>.</li> <li>• Deben darse de <b>alta</b> en el <b>Régimen de Autónomos</b> de la Seguridad Social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encargan de la gestión.</li> <li>• Su <b>responsabilidad</b> queda <b>limitada</b> por la aportación que hicieron a la empresa.</li> </ul>

### Para saber más

- **Acción.** Es una parte alícuota del capital de la sociedad que da derecho a su poseedor a la participación en los beneficios de ésta.
- **Parte alícuota.** Respecto a un número, significa cantidad que se repite un número exacto de veces.

Decimos que una acción es una parte alícuota del capital porque no puede haber un número no exacto de acciones.

Así, si el capital de una empresa es de 85 000 euros, podría estar distribuido, por ejemplo, en 8 500 acciones de 10 euros.

Existen dos tipos de sociedad comanditaria: *simple* y *por acciones*.

- La **sociedad comanditaria simple** debe tener **al menos dos socios, uno colectivo y otro comanditario**. Los socios colectivos aportan trabajo y, en su caso, dinero efectivo u otro tipo de aportación económica. Los socios comanditarios aportan capital exclusivamente.
- La **sociedad comanditaria por acciones** también debe estar formada por **al menos un socio comanditario y uno colectivo**. Los socios comanditarios realizan su aportación mediante acciones.

La participación en los beneficios de cada socio es proporcional al número de acciones que posee.

**Responsabilidad:** socios colectivos, ilimitada; comanditarios, limitada.

**Mínimo de socios:** dos (uno colectivo y otro comanditario).

**Capital mínimo para la constitución:** comanditaria simple, no hay; comanditaria por acciones, 60 000,00 €.

**Tributación:** Impuesto sobre Sociedades (IS).

### Características de la sociedad comanditaria

**Seguridad Social:** socios colectivos, Régimen de Autónomos.

**Nombre:** formado exclusivamente por el nombre de los socios colectivos o el de uno de ellos seguido de la expresión «y compañía». Nunca deben figurar los nombres de los socios comanditarios y tiene que estar acompañado por la sigla S en C o la abreviatura S. Com. (si es por acciones, S. Com. P. A.).

● Véase SUPUESTO 3.

## 2.6. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Las formas jurídicas de empresa que acabamos de exponer tienen en común que la totalidad de los socios, o al menos una parte importante de ellos, tienen una responsabilidad ilimitada en la gestión de la empresa. Esta circunstancia dificulta la captación de nuevos socios y, por lo tanto, limita las posibilidades de crecimiento de la empresa.

Para eliminar este inconveniente existen formas jurídicas de empresa en las que el riesgo queda limitado a la aportación efectuada por cada socio, sin que se vea afectado su patrimonio personal.

La característica esencial de la sociedad de responsabilidad limitada es, precisamente, que el capital aportado por cada socio fija el límite de su responsabilidad.

La transmisión de participaciones es libre entre los socios, y entre éstos y su cónyuge, ascendientes y descendientes. En caso de que tengan que pasar a terceras personas, estará sometida a las limitaciones fijadas por los estatutos de la empresa o la ley.

La posesión de participaciones de una sociedad limitada implica diversos derechos:

- **Influencia en las decisiones de la Junta General** de manera proporcional al valor de las participaciones.
- **Participación en los beneficios** de manera también proporcional. Esta participación en los beneficios se denomina **dividendo**.
- **Derecho de compra preferente** de las participaciones de socios que deseen abandonar la sociedad, frente a personas ajenas a ella.

### Para saber más

#### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA

Es una especialidad de la sociedad de responsabilidad limitada. Está pensada para los proyectos empresariales más pequeños y más concretamente para facilitar su constitución y puesta en marcha, de una manera rápida y con plenas garantías jurídicas.

Otra ventaja es que podrá disponer de un modelo contable adaptado a la realidad de las microempresas que cumple con las obligaciones de información contable y fiscal y que sirve como herramienta de gestión.

☞ Véase **SUPUESTO 4.**

#### Características de la **sociedad de responsabilidad limitada**

**Responsabilidad:** limitada al capital aportado.

**Mínimo de socios:** uno (en este caso se denomina Sociedad Limitada Unipersonal, S. L. U.).

**Capital mínimo para la constitución:** 3 000,00 € y debe estar completamente desembolsado en el momento de la fundación. Está dividido en participaciones iguales, indivisibles y acumulables que no pueden llamarse acciones y no son libremente transmisibles.

**Tributación:** Impuesto sobre Sociedades (IS).

**Seguridad Social:** Régimen general o de Autónomos dependiendo de circunstancias como el ejercicio de funciones de dirección o participación en el capital social.

**Nombre:** libre, con las siglas S. L. (Sociedad Limitada) o S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada).

**La sociedad limitada nueva empresa** comparte características comunes con la sociedad limitada, como la responsabilidad, la tributación o la Seguridad Social, pero se diferencia de ella en aspectos como el número mínimo de socios, el capital exigido y el nombre.

**Máximo de socios:** cinco en el momento de la constitución, que deben de ser personas físicas.

**El capital mínimo** es de 3 000 € y el máximo, de 120 000 €.

**Nombre:** estará formado por los dos apellidos y el nombre de uno de los socios fundadores seguidos de un código alfanumérico (ID-CIRCE). Deberá figurar además la indicación «Sociedad Limitada Nueva Empresa» o su sigla (S. L. N. E.).

## ¿Sabías que...?

El nacimiento de las sociedades anónimas está ligado, históricamente, a la actividad colonizadora.

Gracias a este tipo de sociedad era posible reunir los grandes volúmenes de capital necesarios para financiar las expediciones marítimas.

- **Capital suscrito.** Es el que los socios acuerdan aportar, y que puede ser exigido por la empresa en el momento en que se considere oportuno.
- **Capital desembolsado.** Es la cantidad que los socios aportan en efectivo.

## 2.7. SOCIEDAD ANÓNIMA

La limitación de la responsabilidad de los socios de la sociedad de responsabilidad limitada facilita llevar a cabo actividades que precisan una aportación de capital importante.

Sin embargo, tal y como hemos visto, la condición de socio supone algunas restricciones relevantes, entre las que se encuentran las dificultades existentes para la venta de la participación en la empresa.

La sociedad anónima elimina esta limitación, lo que permite una mayor facilidad en la captación de nuevos socios y, por tanto, en la acumulación de grandes masas de capital.

Así, cualquier socio puede vender su participación en la empresa a quien desee, y en el momento que considere más oportuno para sus intereses.

La transmisión de acciones es, pues, libre. Estas pueden ser, por otra parte, nominativas o al portador, garantizando de esta manera el anonimato del socio si éste así lo desea.

La condición de accionista de una sociedad anónima implica diversos derechos:

- **Influencia en las decisiones tomadas por la Junta General**, de manera proporcional al número de acciones.
- **Participación en los beneficios** proporcional al número de acciones denominada, igual que en el resto de sociedades, **dividendo**.
- **Derecho preferente de compra** de nuevas acciones en caso de que la sociedad decida ampliar el capital. Esto se conoce como **derecho de suscripción preferente** en la emisión de nuevas acciones.

**Responsabilidad:** limitada a la aportación de cada socio.

**Mínimo de socios:** se puede constituir con un único socio fundador. En este caso se considera una Sociedad Anónima Unipersonal (S. A. U.).

**Capital mínimo para la constitución:** 60 000,00 €. Debe estar íntegramente suscrito en el momento de la fundación de la sociedad y desembolsado en un 25%. El capital de la sociedad se encuentra dividido en partes alícuotas llamadas acciones.

**Tributación:** Impuesto sobre Sociedades (IS).

**Seguridad Social:** Régimen general o de Autónomos dependiendo de las circunstancias como el ejercicio de funciones de dirección o participación en el capital.

**Nombre:** libre, seguido de la expresión «Sociedad Anónima», que se puede abreviar con las iniciales S. A.

EJEMPLO

Teresa Dato es una de las socias de Vinter S. A., de la que posee el 15% de las acciones. Esta empresa ha obtenido unos beneficios de 87 000 euros que se repartirán entre los socios.

La posesión de este porcentaje de acciones le da derecho a su participación en los beneficios en este mismo porcentaje.

Participación de la Sra. Dato:

$$87\,000 \times 15\% = 13\,050 \text{ €}$$

☞ Véase SUPUESTO 5.

## 2.8. SOCIEDAD LABORAL

El rasgo característico de las sociedades laborales es que deben de pertenecer, de manera mayoritaria, al personal que trabaja en ellas por tiempo indefinido y a jornada completa.

Las sociedades laborales disponen de diversas ayudas financieras, como la posibilidad de subvenciones, o bonificaciones en los impuestos, todo ello regulado por la ley. De esta forma se facilita el acceso de los trabajadores a los medios de producción y se crean puestos de trabajo, promoviendo la igualdad de oportunidades prevista por la Constitución.

**Existen dos tipos de sociedades laborales: S. A. L. (Sociedad Anónima Laboral) y S. L. L. (Sociedad Limitada Laboral).**

Su funcionamiento se ajusta, en general, a todo lo dispuesto en las leyes que afectan a las sociedades anónimas o a las sociedades limitadas, según el caso.

Tanto la S. A. L. como la S. L. L. son de naturaleza mercantil. El capital social está integrado por las aportaciones de los socios y dividido en acciones o participaciones, con la limitación de que ningún socio puede poseer más de un tercio del capital social.

En una sociedad laboral existen tres tipos de miembros:

SOCIOS TRABAJADORES	SOCIOS NO TRABAJADORES	TRABAJADORES ASALARIADOS
Trabajan en la empresa por tiempo indefinido y a jornada completa. Son propietarios de más del 50 % del capital social.	Son propietarios de acciones o participaciones, pero no tienen relación laboral con la sociedad.	Trabajan en la sociedad laboral por tiempo indefinido, pero no participan en su capital. El número de horas/año trabajadas no podrá ser superior al 15 % de las ejercidas por los socios trabajadores, excepto en las de menos de 25 trabajadores, en que el porcentaje máximo será del 25 %. No se incluyen en este porcentaje los trabajadores con contrato de duración temporal.

**Responsabilidad:** limitada a la aportación efectuada por cada socio.

**Mínimo de socios:** tres.

**Capital mínimo para la constitución:** para una sociedad anónima laboral es de 60 000,00 €, y para una sociedad limitada laboral de 3 000,00 €.

### Características de la sociedad laboral

**Tributación:** Impuesto sobre Sociedades (IS).

**Seguridad Social:** Régimen general o de Autónomos dependiendo de las circunstancias como el ejercicio de funciones de dirección o participación en el capital.

**Nombre:** el nombre de la empresa debe acompañarse de una indicación que exprese el tipo de sociedad laboral (S. A. L. o S. L. L.).

### ¿Sabías que...?

Las sociedades laborales aparecieron en España como consecuencia de la crisis industrial de los años setenta del siglo pasado, como una forma de preservar puestos de trabajo.

## ¿Sabías que...?

Las primeras **cooperativas** aparecieron en España a mediados del siglo XIX. En la actualidad las cooperativas españolas tienen más de 300 000 trabajadores.

Las **cooperativas de segundo grado** son aquellas cooperativas cuyos socios son otras cooperativas.

Cada comunidad autónoma puede tener su propia Ley de Cooperativas, aunque el marco general es la Ley 27/1999 de Cooperativas.

## 2.9. SOCIEDAD COOPERATIVA

Las cooperativas son sociedades que agrupan personas físicas o jurídicas que tienen intereses o necesidades comunes.

Se rigen por los siguientes principios:

- No pueden depender de ninguna organización política, religiosa o sindical.
- Todos los socios tienen los mismos derechos y obligaciones.
- La distribución del excedente, también llamado retorno cooperativo, debe hacerse de forma proporcional a la participación de cada socio en las operaciones sociales.
- Únicamente pueden ser socios aquellas personas que trabajan en la cooperativa y que además aportan un capital.
- Libre adhesión. La incorporación y la baja de los socios son libres y voluntarias para todo aquel que cumpla con las condiciones exigidas por la cooperativa. Por este motivo el capital de una cooperativa es variable: aumenta con el número de socios y disminuye cuando alguno se da de baja.

Las figuras que se contemplan en la legislación son:

SOCIOS COOPERATIVISTAS	ASALARIADOS	SOCIOS COLABORADORES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene que haber un mínimo de 3 personas físicas mayores de 16 años para las cooperativas de primer grado, que deben aportar la cantidad mínima fijada en los estatutos.</li> <li>• Los que trabajan tienen que estar dados de alta en la Seguridad Social, pudiéndose escoger entre el Régimen general o el de Autónomos según se especifique en los estatutos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son trabajadores contratados por la cooperativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pueden ser tanto personas físicas como jurídicas siempre que su existencia se prevea en los estatutos de la cooperativa.</li> <li>• Los colaboradores aportan capital.</li> <li>• Las aportaciones realizadas por los socios colaboradores en ningún caso podrán exceder del 45 % del total de las aportaciones al capital social.</li> </ul>

### Características de la sociedad cooperativa

**Responsabilidad:** limitada.

**Mínimo de socios:** tres en las de primer grado, y dos en las de segundo grado.

**Capital mínimo para la constitución:** el establecido en los estatutos.

**Tributación:** Impuesto sobre Sociedades (IS).

**Seguridad Social:** los socios pueden optar entre el Régimen general y el de Autónomos según los estatutos, pero todos ellos deben adoptar el mismo.

**Nombre:** libre, acompañado por la sigla S. Coop.

- 7** Explica, a partir de un ejemplo, qué supone para el empresario individual el hecho de que tenga una responsabilidad ilimitada.
- 8** Argumenta si puede ser empresario individual un menor de edad y, en su caso, qué requisitos debe reunir.
- 9** Señala si las siguientes afirmaciones te parecen verdaderas o falsas y, en este último caso, explica los motivos:
- Las sociedades civiles no pueden tener en ningún caso personalidad jurídica.
  - Las comunidades de bienes se caracterizan por el hecho de que los socios pueden poner en común bienes, dinero o trabajo.
- 10** Marta y Javier son dos abogados que comparten una oficina, en la que cada uno de ellos dispone de su propio despacho, en régimen de comunidad de bienes. Tienen contratada a una auxiliar administrativa. Argumenta a qué régimen de la Seguridad Social ha de estar afiliado cada uno de ellos.
- 11** Argumenta cuáles de las siguientes afirmaciones, referidas a las sociedades colectivas, son falsas:
- Si un socio de una sociedad colectiva desea dejar la empresa, puede transmitir su participación a la persona que crea más conveniente o que le ofrezca un mayor precio por ella.
  - Es posible ser miembro de una sociedad colectiva y no tener ninguna responsabilidad en su gestión.
  - Tanto los socios colectivos como los socios industriales deben darse de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.
  - En caso de que cierre una sociedad colectiva, cada uno de los socios tiene que hacerse cargo de un porcentaje igual de las deudas que tenga la sociedad.
- 12** Juana Chávez es socia comanditaria de la empresa Villanueva y Cía., que ha debido cerrar con unas deudas de 5 millones de euros. En esta situación, argumenta si deberá hacerse cargo de ellas con su propio patrimonio.
- 13** ¿Cuál es la diferencia existente entre los socios colectivos y los socios comanditarios desde el punto de vista de la gestión de la sociedad?
- 14** Argumenta cuál crees que es la característica esencial de las sociedades limitadas.
- 15** Evelin Villamarín es socia de Vintage S. L., de la que posee el 20 % de las participaciones en el capital social. Explica qué derechos le otorga esta circunstancia.
- 16** Marta, Carlos y David desean fundar una sociedad limitada. Disponen de un capital de 4 000 euros que podrían invertir en ella. Argumenta si puede ser más conveniente una sociedad limitada o una sociedad limitada nueva empresa y, en su caso, si reúnen las características mínimas para su constitución.
- 17** Explica las diferentes características de una sociedad limitada y una sociedad anónima.
- 18** Marcos y María desean fundar una sociedad anónima, para lo cual disponen de momento de un capital de 50 000 euros, aunque en un futuro próximo podrán aportar 20 000 euros más. Argumenta si crees que reúnen los requisitos para fundar este tipo de empresa.
- 19** Explica en qué condiciones es posible que en una sociedad laboral existan socios que no sean trabajadores de esa sociedad.
- 20** En la empresa Gartex S. A. L. trabajan siete trabajadores a tiempo completo, dos de los cuales no son socios de la empresa. En la actualidad se plantean la posibilidad de contratar cuatro trabajadores asalariados más. Explica en qué condiciones podrían llevar a cabo esta iniciativa.
- 21** Argumenta si es posible que una persona trabaje en una cooperativa sin tener la condición de socio.
- 22** Señala si son ciertas o falsas las siguientes afirmaciones referidas a las cooperativas:
- Cada uno de los socios de una cooperativa tiene que darse de alta en el Régimen general de la Seguridad Social.
  - El capital mínimo para la constitución de una cooperativa es de 3 000,00 €.
- 23** Indica cuáles son las formas empresariales en que la responsabilidad económica es ilimitada.
- 24** Explica de qué depende la influencia en las decisiones en el caso de las sociedades anónimas.
- 25** Argumenta, desde el punto de vista de la transmisibilidad de la participación en una sociedad limitada o anónima, cuál de estas dos formas jurídicas podría ser más apropiada para una pequeña empresa familiar.
- 26** Juan Martínez es un agricultor dedicado al cultivo de la aceituna que está considerando la posibilidad de integrarse en una cooperativa del sector en su localidad. Consulta la Ley de Cooperativas, que puedes encontrar en [www.infoagro.com/legislacion/leyes\\_cooperativas/ley\\_espana.htm](http://www.infoagro.com/legislacion/leyes_cooperativas/ley_espana.htm) y argumenta qué obligaciones puede suponerle este hecho.

### ¿Sabías que...?

No todas las formas jurídicas de empresa son igualmente frecuentes. La gran mayoría son empresas individuales o sociedades limitadas, seguidas a gran distancia por otras formas sociales como sociedades anónimas o cooperativas.

## 3 Ventajas e inconvenientes de las principales formas jurídicas de la empresa

La elección de la forma jurídica reviste gran importancia, razón por la cual antes de tomar una decisión deben valorarse pormenorizadamente las ventajas e inconvenientes que presenta cada una de ellas.

Nos centraremos en el estudio del *empresario individual*, la *sociedad limitada*, la *sociedad anónima* y la *sociedad cooperativa*, puesto que son las formas jurídicas más frecuentes.

### VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LAS PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA



#### EMPRESARIO INDIVIDUAL

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los <b>trámites de constitución</b> de este tipo de empresa son más simples que los de otras formas jurídicas. Dado que no hay formalidades de constitución previas, los trámites pueden iniciarse cuando empieza la actividad.</li> <li><b>No existe</b> una exigencia de <b>capital mínimo</b> para constituir la empresa, como ocurre en el caso de otras formas jurídicas como la sociedad limitada o la sociedad anónima.</li> <li>Existen ventajas fiscales en caso de que se sitúen en la franja de tributación por IRPF inferior al tipo del Impuesto de Sociedades, actualmente situado entre el 20 % y el 25 %.</li> <li>El <b>empresario</b> dispone de un <b>control total</b> sobre la empresa.</li> <li>Existen <b>ayudas públicas</b> para su creación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>responsabilidad</b> del empresario es <b>ilimitada</b>, por lo que éste arriesga la totalidad de su patrimonio en la actividad.</li> <li>El peso de la <b>constitución y gestión</b> recae sobre <b>una sola persona</b>.</li> <li>Si el empresario o empresaria están <b>casados</b>, la <b>responsabilidad</b> puede alcanzar al otro <b>cónyuge</b>.</li> </ul>

#### SOCIEDAD LIMITADA

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>responsabilidad</b> de los socios es <b>limitada</b>, y por tanto su patrimonio no se ve comprometido en la actividad de la empresa.</li> <li>Los <b>socios</b> están <b>registrados</b>, por lo que es posible conocer la identidad de los poseedores de participaciones.</li> <li>Los <b>órganos de funcionamiento</b> son más simples que en el caso de las sociedades anónimas.</li> <li>En la S. L. <b>no existe la obligatoriedad</b> de la <b>publicación</b> en periódicos de determinados <b>acuerdos</b>, como el <b>cambio de domicilio</b> o de <b>denominación</b>, a diferencia de la S. A.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las <b>participaciones</b> en la sociedad no se pueden transmitir libremente a personas ajenas a la sociedad.</li> <li>No pueden <b>cotizar en Bolsa</b>.</li> <li>Deben realizar una <b>auditoría de cuentas</b> en los casos que establece la ley.</li> <li>En muchas ocasiones, las entidades financieras sólo conceden préstamos si el empresario lo avala con su patrimonio, lo que en la práctica puede convertir la responsabilidad en ilimitada.</li> </ul>

## SOCIEDAD ANÓNIMA

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<ul style="list-style-type: none"> <li>La forma de <b>constitución</b> y de <b>transmisión</b> del capital facilita una gran acumulación de capital.</li> <li>Fácil transmisión de las <b>acciones</b>.</li> <li><b>Responsabilidad limitada</b> de los accionistas frente a las deudas sociales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requiere un <b>capital mínimo</b> más elevado que en otras formas sociales (60 000 €).</li> <li>Los <b>costes de constitución</b> son comparativamente elevados.</li> <li><b>Escaso control</b> por parte de la sociedad del <b>capital social</b>, ya que las acciones se transmiten libremente.</li> <li><b>Mayor complejidad</b> del <b>funcionamiento</b> de los órganos sociales.</li> <li>Tienen que realizar <b>auditoría de cuentas</b> en determinados casos.</li> </ul>

## SOCIEDAD COOPERATIVA

VENTAJAS	INCONVENIENTES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Es la <b>fórmula societaria</b> más <b>participativa</b> y <b>democrática</b>.</li> <li>Existen <b>diversas ayudas</b> y <b>bonificaciones específicas</b> para las cooperativas.</li> <li>Se puede obtener la calificación de <b>Cooperativa Fiscalmente Protegida</b>, lo que implica un tipo del 20 % en el Impuesto sobre Sociedades, que puede llegar al 10%; y diversas ventajas en otros impuestos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exige un <b>alto grado de entendimiento</b> entre los socios para poder adoptar acuerdos ágilmente.</li> <li>El <b>sueldo</b> de los <b>socios trabajadores</b> no es fijo, sino variable en función de la marcha de la cooperativa.</li> <li><b>Mayor complejidad</b> en los trámites de constitución.</li> <li>Obligación de dotar en cada ejercicio un <b>fondo de reserva obligatorio</b> y un <b>fondo de educación y promoción cooperativa</b>.</li> </ul>

### EJEMPLO

Teresa, Marcos y Pedro deciden fundar una empresa dedicada a la fabricación de envases de plástico para el sector alimentario.

Están vinculados por lazos familiares —Teresa y Marcos son hermanos, y Pedro es primo de ambos— por lo que están interesados en una forma jurídica que garantice que no entren en la empresa personas ajenas a la familia en caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad.



Por otra parte, están muy interesados en que la responsabilidad sea limitada. Por este último motivo, en un principio dudan entre la sociedad limitada y la sociedad anónima.

Sin embargo, la sociedad anónima presenta, desde su punto de vista, el inconveniente de que si uno de los tres socios decide vender su participación podría hacerlo a cualquier persona sin ninguna restricción, ya que en esta forma jurídica los socios tienen plena libertad de venta.

En cambio, en la sociedad limitada la transmisión de participaciones no es libre, sino sujeta a lo que se contempla en sus estatutos, lo que se ajusta más a sus intenciones.

Por tanto, acuerdan constituir una sociedad limitada, y hacer constar en los estatutos las limitaciones para la venta de las participaciones que estimen convenientes.

### Para saber más

En el momento de la edición del libro, el Gobierno se encuentra preparando una Ley de Apoyo a Emprendedores en la que se contemplan, entre otras, las siguientes iniciativas:

- Se crea una nueva figura mercantil, el **Emprendedor de Responsabilidad Limitada (ERL)**, a través de la cual la responsabilidad derivada de sus deudas empresariales no afectará a su vivienda habitual, si su valor no supera los 300 000 euros.

- Sociedad Limitada de Formación Sucesiva:** nuevo subtipo societario. Para abaratizar el coste inicial de constituir una sociedad, se permite la creación de sociedades con capital inferior a 3 000 euros, con un régimen idéntico al de las sociedades de responsabilidad limitada.

☞ Véase SUPUESTO 6.

**CUESTIONES**

PASOS	EJEMPLO: CARLOS LÓPEZ DESEA CREAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA CREACIÓN DE PÁGINAS WEB
1. Análisis y determinación del ámbito de la decisión.	Desea que sea fácil de constituir, con el mínimo capital ya que no dispone de recursos económicos. Debido a que de momento su patrimonio personal es escaso, no le preocupa si la responsabilidad debe ser limitada o no.
2. Identificación del conjunto de alternativas.	Podría formar una empresa individual, una sociedad limitada o una sociedad anónima.
3. Elección de la alternativa.	La forma jurídica que más se aproxima a sus deseos es la empresa individual, ya que es la que tiene un proceso de constitución más simple y no precisa capital mínimo.
4. Aplicación y evaluación de la decisión.	Por tanto, crea una empresa individual; una vez esté en funcionamiento podrá evaluar la posibilidad de variar de forma jurídica si no se ajusta a sus necesidades.

**27** ¿Cuál es la ventaja de la empresa individual sobre otras formas jurídicas de empresa en lo que respecta al capital necesario para su constitución?

**28** Señala si te parecen verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones. Justifica tu elección.

- a) La responsabilidad del empresario individual ante las deudas de la empresa puede alcanzar a su cónyuge.
- b) Si el empresario no puede conseguir socios, la única opción que tiene a su disposición es constituir su empresa bajo la forma jurídica de empresa individual.
- c) En la sociedad limitada es posible conocer los nombres de los socios.

**29** Vanil S. A. ha cambiado su sede social. Argumenta si está obligada a dar publicidad a esta circunstancia.

**30** Si uno de los objetivos de los socios de una empresa es que sus participaciones se puedan transmitir con facilidad, ¿qué forma jurídica puede ser la más adecuada?

**31** Explica qué ventajas puede tener la cooperativa frente a otras formas jurídicas de empresa desde el punto de vista fiscal.

**32** Responde brevemente:

- a) ¿Cuál es la forma jurídica cuyo capital mínimo es más elevado?

**33** Elisabeth, Carmen y Carlos desean fundar una empresa que se dedicará a la compra-venta de electrodomésticos. Elisabeth aportará 30 000 €, y Carmen y Carlos 18 000 € cada uno. Están interesados en que el funcionamiento sea simple en la medida de lo posible. Uno de los futuros socios, Carmen, considera que para ella es irrenunciable el hecho de que la transmisión de la condición de socio sea libre.

Finalmente, todos están de acuerdo en que la toma de decisiones en la empresa sea de forma proporcional a la aportación de capital de cada socio.

A partir de estas condiciones, argumenta cuál podría ser la forma jurídica de empresa más adecuada.

**34** Consulta en la página web de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en [www.ipyme.org](http://www.ipyme.org) la regulación específica para la sociedad limitada nueva empresa, y explica cuáles son las ventajas que puede suponer esta forma empresarial respecto a la sociedad limitada. Argumenta también cuáles pueden ser en tu opinión los principales inconvenientes.

# SUPUESTOS PRÁCTICOS RESUELTOS

## SUPUESTO 1 LA DIMENSIÓN DE LA EMPRESA

En Betray S. A., empresa dedicada a la fabricación de comida para animales, trabajan 9 empleados. En el último ejercicio económico registró una cifra de ventas de 3,3 millones de euros. El valor patrimonial del conjunto de bienes y derechos de la empresa alcanza 1,9 millones de euros.

Está considerando implantar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) para lo cual precisa una cuantiosa inversión.

Ha estado buscando información sobre la posibilidad de obtener una subvención para financiar parte de esta inversión, y ha averiguado que la Comunidad Europea ofrece ayudas por este concepto para las microempresas.

- ¿Puede Betray S. A. acceder a ellas?

### SOLUCIÓN

Para ser beneficiaria de estas ayudas Betray debe reunir las condiciones exigidas para ser microempresa. En este caso cumple la correspondiente al número de trabajadores, puesto que tiene menos de 10, y la correspondiente al Balance general, puesto que no alcanza los 2 millones de euros. Sin embargo, no cumple el criterio de facturación, ya que supera el máximo exigido en  $3,3 - 2 = 1,3$  millones de euros.

Según el criterio de la Comisión Europea, por tanto, cumple el criterio del número de trabajadores, y uno de los dos entre la facturación y el Balance general, por lo que reúne las condiciones exigidas para ser considerada microempresa y optar a la subvención.

## SUPUESTO 2 LA SOCIEDAD COLECTIVA

Antonio Daroca, Juan Cabrales y Mercedes Haro son socios colectivos de la empresa Daroca y Cía., dedicada a la construcción y reforma de viviendas. Debido a la imposibilidad de hacer frente a sus compromisos financieros, esta empresa se ve obligada a cerrar con unas deudas de 65 000 euros. Se da la circunstancia que los Sres. Daroca y Cabrales carecen de patrimonio, y que la Sra. Haro es propietaria de una finca rústica y de un piso valorados en 390 000 euros.

En estas circunstancias, ¿cuál es la situación en que quedan los tres socios desde el punto de vista de la responsabilidad económica ante las deudas de la empresa?

### SOLUCIÓN

En esta forma jurídica de empresa los socios colectivos tienen una responsabilidad ilimitada ante las deudas, por lo que deberán hacer frente a éstas de forma subsidiaria con todo su patrimonio presente y futuro si no puede hacerlo la sociedad.

Se da el caso de que dos de los socios carecen de patrimonio. Dado que la responsabilidad es solidaria, esto es, que las deudas pueden exigirse a un socio individualmente, los acreedores podrán solicitar la totalidad del importe de las deudas a la Sra. Haro, que es la única que dispone de patrimonio para responder ante ellas.

## SUPUESTO 3 LA SOCIEDAD COMANDITARIA

Jessica Sánchez, Marta Romero y Carmela Benítez son socias de la empresa Sánchez y Romero S. Com., de la que Jessica y Marta son socias colectivas, y Carmela es socia comanditaria.

Debido a su formación en Ciencias Empresariales, esta última se ocupa de la gestión de la sociedad, mientras que Jessica y Marta se ocupan de las tareas de producción y comercialización.

- Argumenta si crees que esta distribución de funciones es adecuada.

### SOLUCIÓN

La distribución de funciones es inadecuada por cuanto en las sociedades comanditarias los socios comanditarios no se ocupan de la gestión, que deben llevar a cabo los socios colectivos, en este caso Jessica y Marta.

Ello resulta lógico por cuanto los socios comanditarios no tienen responsabilidad ilimitada, como sí ocurre en el caso de los colectivos. En este caso, esto significa que si Carmela no lleva adecuadamente la gestión de la empresa y en consecuencia ésta llega a una situación de insolvencia definitiva con deudas cuantiosas, deberían ser las dos socias colectivas las que respondieran de éstas con su patrimonio, mientras que ella no se vería afectada.

## SUPUESTO 4 LA SOCIEDAD LIMITADA

Manfred S. L. fue fundada por cuatro socios: Ana Villalba, Vicente Villalba, Doris Velázquez y Alberto Dávila. Los dos primeros aportaron 25 000 € cada uno, la Sra. Velázquez 18 000 € y el Sr. Dávila 40 000 €. El capital de la empresa está dividido en participaciones de 1 000 €.

En este momento se plantean la posibilidad de ampliar las instalaciones de la empresa con objeto de aumentar la producción y de esta forma exportar a mercados de otros países, lo que supondría una inversión adicional de 300 000 €. Sin embargo, no existe acuerdo entre los socios. Ana y Vicente Villalba son partidarios de llevar adelante la inversión, mientras que los Sres. Velázquez y Dávila opinan que es muy arriesgada y preferirían renunciar a ella. A partir de estos datos:

- a) Explica si crees que es posible que la inversión se lleve a cabo. b) En caso de que uno de los socios decidiera vender su participación debido a un desacuerdo con el resultado final, ¿dispondría de plena libertad para vender su participación a la persona que estimara oportuno?

### SOLUCIÓN

- a) En la sociedad limitada la influencia en las votaciones es de forma proporcional al valor de las participaciones. En este caso sabemos que las participaciones son de 1 000 euros, por lo que Ana y Vicente Villalba tienen 25 participaciones cada uno, Doris Velázquez 18 y Alberto Dávila 40. La suma de las participaciones de las personas que están a favor de la inversión asciende por lo tanto a  $25 + 25 = 50$ , y la de los contrarios a  $40 + 18 = 58$ . Por lo tanto, la inversión no puede llevarse a cabo.
- b) Si debido a este resultado Ana o Vicente Villalba decidieran abandonar la empresa, podrían hacerlo sin problemas transmitiendo sus participaciones a su cónyuge, ascendientes o descendientes; sin embargo, para venderlas a tercera personas deberían atenerse a lo dispuesto en los estatutos.

En cualquier caso, los Sres. Velázquez y Dávila dispondrían de derecho preferente a la adquisición de aquéllas.

## SUPUESTO 5 LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Juan López es socio de Maver S. A., una pequeña empresa dedicada a la producción de azulejos sanitarios que se fundó con un capital de 200 000 €, y de la que posee 500 acciones con un nominal de 100 €.

- a) ¿Cuál es el número de acciones de esta empresa?
- b) ¿Cuál será la participación en los beneficios del Sr. López si se han obtenido por este concepto 70 000 € en el último ejercicio económico?
- c) ¿Debe estar inscrito en el Régimen general de la Seguridad Social por su condición de socio de la empresa?

### SOLUCIÓN

- a) Para conocer el número de acciones dividimos el capital social por el nominal de cada acción:  
 $\text{Número de acciones} = \text{Capital} / \text{Nominal de cada acción} = 200\,000 / 100 = 2\,000 \text{ acciones.}$
- b) La participación en los beneficios es proporcional al número de acciones que posee cada socio. En este caso podemos efectuar este cálculo:  
 $\text{Beneficio por acción} = \text{Beneficios} / \text{Número de acciones} = 70\,000 / 2\,000 = 35 \text{ € por acción.}$   
 Por tanto, el Sr. López cobrará  $500 \cdot 35 = 17\,500 \text{ €.}$
- c) No, a no ser que se trate de un socio trabajador, ya que únicamente es obligatoria la inscripción en el Régimen general de la Seguridad Social en este caso.

## SUPUESTO 6 VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LAS PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

Bibiana González es la propietaria de la empresa Estampados González como empresaria individual. En el momento de su fundación se trataba de una microempresa de solamente 3 empleados, pero debido al aumento de las ventas, en este momento cuenta con 22 empleados, y está considerando la posibilidad de acometer un proceso de inversión que aumentaría de forma muy significativa la dimensión de la empresa, por lo que tiene importantes necesidades de financiación.

- Desde este punto de vista, ¿cuál sería la principal ventaja de pasar a ser una sociedad anónima?

## SOLUCIÓN

La forma jurídica de sociedad anónima facilitará que lleve a cabo una ampliación de capital dando entrada en la empresa a socios, de manera que podrá acometer el proceso inversor sin recurrir al endeudamiento. En principio, será más sencillo obtener socios con esta forma jurídica.

dica que con una sociedad limitada, debido a la dificultad para la venta de participaciones que se da en esta última forma jurídica. Hay que destacar, sin embargo, que con esta decisión perderá el control total sobre la empresa, ya que deberá compartirlo con los nuevos socios.

## SUPUESTO 7 LA ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA

Tres amigos que habían estado trabajando en una empresa constructora deciden constituir una empresa que se dedicará a la reforma y la rehabilitación de viviendas y locales industriales.

Entre los acuerdos a que llegan, uno es que la empresa se constituirá con un capital de 100 000 €, y que la responsabilidad en caso de insolvencia definitiva no debe alcanzar el patrimonio individual de los socios. Además, acuerdan que no puedan entrar nuevos socios sin acuerdo mutuo.

- ¿Qué proceso deben seguir para llegar a un acuerdo sobre la forma jurídica más conveniente?

## SOLUCIÓN

Para tomar la decisión más adecuada deben seguir estos pasos:

### 1. Análisis y determinación del ámbito de la decisión.

La empresa debe tener el mínimo capital posible, la responsabilidad tiene que ser limitada y deben existir obstáculos para la entrada de socios ajenos a la sociedad.

### 2. Identificación del conjunto de alternativas.

Desde el punto de vista del capital social y la responsabilidad limitada, las alternativas pueden ser una sociedad limitada o una sociedad anónima.

Por otra parte hay que tener en cuenta que la sociedad limitada permite un mayor control sobre la entrada de nuevos socios, ya que las participaciones no se pueden transmitir libremente a personas ajena a la sociedad.

### 3. Elección de la alternativa.

La forma jurídica más adecuada es la sociedad limitada, ya que el capital aportado es superior al mínimo de 3 000 € que se exige para esta forma social, la responsabilidad es limitada y además las participaciones no se pueden transmitir libremente.

### 4. Aplicación y evaluación de la decisión.

Finalmente, deciden constituir la empresa Reformas de Calidad S. L. y una vez esté en funcionamiento evaluarán la necesidad de variar la forma jurídica si no se ajusta a sus necesidades.

## SUPUESTO DE SÍNTESIS

Ashtray S. A., empresa que comercializa elementos para la calefacción, tiene 10 trabajadores, y la cifra de ventas en el último año ascendió a 9 millones de euros.

- a) ¿De qué tipo de empresa se trata según el sector económico, la función básica, la dimensión y la personalidad?
- b) Carmen Rodríguez ha adquirido acciones de esta empresa por un importe de 9 000 euros. ¿Cuáles son sus derechos como accionista?
- c) Desde el punto de vista de la Sra. Rodríguez, ¿qué ventaja tiene este tipo de empresa sobre la empresa individual desde el punto de vista de la responsabilidad?

## SOLUCIÓN

- a) Se trata de una empresa comercial, del sector terciario, y en cuanto a la dimensión es pequeña ya que cumple con el criterio del número de trabajadores y el de facturación. Además, tiene personalidad jurídica por tratarse de una sociedad mercantil.
- b) La Sra. Rodríguez tiene derecho a influir en las decisiones tomadas por la Junta General de manera proporcional a las acciones que posee, cobrar dividendos, y además tiene derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones.
- c) Aunque Ashtray S. A. tuviera que cerrar con deudas cuantiosas, la cantidad aportada de 9 000 € es el límite de las pérdidas que podría sufrir la Sra. Rodríguez, sin que se viera afectado el resto de su patrimonio.

# SUPUESTOS PRÁCTICOS PARA RESOLVER

## 1. LA EMPRESA Y LOS TIPOS DE EMPRESA

1 A partir de tu propio entorno, elabora un listado que muestre diversas empresas reales para:

- a) Los diferentes tipos de actividad.
- b) La función básica.

2 Desiré Angas es propietaria de Tezine, una empresa dedicada a la producción y la venta de artículos para el hogar, como vajillas y mantelerías. Dispone de doce tiendas situadas en diversas localidades españolas, en las que trabajan un total de 49 trabajadores. En el último año la cifra de ventas de la empresa ascendió a 22 millones de euros, y su Balance general asciende a doce millones de euros.

— Argumenta cómo podríamos clasificar a esta empresa desde el punto del sector económico, la función básica, la personalidad y la dimensión.

3 El sector secundario comprende las actividades industriales. A partir de la página web del Instituto Nacional de Estadística consulta la última edición del Anuario Estadístico de España, y a partir de este:

- a) Argumenta cuáles son las tres actividades industriales más importantes en la economía española.
- b) Investiga cuál es la industria más importante de tu comunidad autónoma desde el punto de vista del valor de la producción.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA

4 Felipe Márquez, Juana Villar y Judit Viesgo acuerdan formar una sociedad comanditaria por acciones, en la que las dos últimas serán socias colectivas y el Sr. Márquez socio comanditario. Los tres socios aportarán capital a partes iguales hasta llegar al mínimo exigido por la regulación vigente, y gestionarán conjuntamente la empresa. Debido a que el Sr. Márquez es conocido por la clientela por el hecho de haber trabajado durante años en otra empresa, acuerdan que la empresa se llamará Márquez S. Com.

— Analiza si este acuerdo es conforme con lo establecido por la ley para este tipo de empresa.

5 Verónica Jiménez es accionista de Blau S. A., de la que posee 50 acciones de un nominal de 1 000 euros, de las 800 que constituyen el capital social de la empresa. Ésta obtuvo, en el pasado ejercicio económico, un beneficio de 64 800 euros que se repartirá entre los accionistas.

- a) Determina cuál es la cuantía de los dividendos.
- b) La Sra. Jiménez desea vender una parte de las acciones para hacer frente a los gastos de reforma de su domicilio. Explica a qué restricciones deberá atender para llevar a cabo esta decisión.

6 Un grupo de personas con experiencia en la producción de moldes industriales acuerdan constituir una sociedad laboral que se dedicará a esta actividad.

- a) Argumenta cuáles son las modalidades que pueden escoger, y cuáles son las principales diferencias entre ellas.
- b) En el proceso de elaboración del plan de empresa se plantea la posibilidad de que entre como socio Carlos López, que únicamente aportaría capital pero no trabajararía en la empresa. Argumenta si puede darse esta posibilidad.

7 Violeta Ramírez desea abrir un negocio basado en la comercialización de artículos de jardinería. En un principio piensa que la forma jurídica más adecuada podría ser la de empresaria individual.

- Explica qué capital mínimo deberá aportar para poder constituir su empresa en esta forma jurídica, por qué tipo de impuesto tributaría a Hacienda, en qué Régimen de la Seguridad Social deberá darse de alta y cuáles son las restricciones existentes, en su caso, respecto al nombre que puede adoptar.

8 Ana, Marta y Carlos pretenden participar en la constitución de una empresa dedicada a la producción de amortiguadores para vehículos de competición. En un principio Carlos tiene la intención de trabajar en ella como ingeniero, sin ocuparse de las tareas de gestión, mientras que Ana y Marta se encargarán de la dirección de la empresa. Por otra parte, Carlos desea que la responsabilidad sea limitada, ya que no quiere arriesgar su patrimonio personal, mientras que esta cuestión no es importante para Ana y Marta.

- Atendiendo a estas circunstancias, argumenta cuáles son las formas de empresa que podrían encajar mejor en las preferencias de los tres empresarios.

## 3. VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LAS PRINCIPALES FORMAS JURÍDICAS DE LA EMPRESA

- 9 Juan López desea abrir un negocio dedicado a la venta de recambios para el automóvil. Está interesado en que los trámites de constitución sean sencillos, y además en que el capital mínimo que se deba aportar sea el menor posible. Uno de los puntos que considera irrenunciables es que su patrimonio, constituido por un piso de su propiedad, un coche y un apartamento

en un pueblo costero, no se vea afectado en caso de tener que cerrar la empresa con deudas.

- Argumenta cuál es la forma jurídica que podría ser más adecuada para el Sr. López, y razona cuáles serían sus ventajas e inconvenientes.

**10** Un grupo de socios está debatiendo acerca de la forma jurídica que podría adoptar su empresa. Han elaborado un listado con aquellas condiciones en las que existe acuerdo:

1. La marcha de la empresa no debe comprometer el patrimonio de los socios.
  2. La mayoría de los socios desean que existan las máximas facilidades para abandonar la empresa en caso de que así lo crean oportuno.
- A partir de estos condicionantes argumenta cuál podría ser la forma jurídica más conveniente.

**11** Carmen Sánchez es socia cooperativista de Vega de Arcángel S. Coop., una empresa dedicada a la comercialización de fruta fresca. Sus ingresos en el último año han sido de 23 000 €, y quiere solicitar un aumento de salario. Explica qué condiciones deben darse para que obtenga este objetivo.

**12** Juana Chávez y José Aguilar desean constituir una empresa dedicada a la comercialización de alimentos congelados. Quieren que reúna las siguientes características:

- a) Ha de requerir la mínima aportación de capital posible.
  - b) Tiene que suponer el mínimo riesgo posible para el patrimonio de los socios.
  - c) Debe facilitar al máximo la transmisión de la condición de socio.
  - d) El funcionamiento tiene que ser lo más sencillo posible.
- A partir de estas condiciones, y siguiendo los pasos del proceso de toma de decisiones de la elección de la forma jurídica, argumenta cuál podría ser la forma jurídica más apropiada.

## SUPUESTOS DE SÍNTESIS

**13**  Seis empleados de una empresa dedicada a la fabricación de motores eléctricos para puertas basculantes deciden crear su propia empresa, que se dedicará a una actividad similar. Para ello aportarán un capital de 15 000 euros cada uno.

En un principio, los seis socios trabajarán en la empresa y, además, se contratarán dos empleados.

- a) ¿De qué tipo de empresa se tratará desde el punto de vista de la dimensión?
  - b) Están dudando acerca de la conveniencia de constituir la empresa bajo las formas jurídicas de sociedad limitada o sociedad limitada nueva empresa.
- Argumenta cuáles serían las ventajas e inconvenientes de la forma jurídica elegida.

Puedes obtener información adicional más allá de lo que se expone en el texto en la página web de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en [www.ipyme.org](http://www.ipyme.org), accediendo a los enlaces «Creación de empresas», «Formas jurídicas de empresa», «Sociedad limitada nueva empresa».

**14** Leemos en el periódico que una empresa dedicada al transporte por carretera, de 32 trabajadores y con una facturación en este ejercicio de 2 500 000 €, ha cesado en sus actividades con unas deudas de 1 750 000 €, mientras que sus bienes y derechos ascienden únicamente a 1 470 000 €.

- a) Argumenta de qué tipo de empresa se trata desde el punto de vista de la función básica y la dimensión.
- b) Explica en qué situación se encontrarían los socios en cada uno de estos casos:
  - Si se trata de una sociedad colectiva.
  - Si se trata de una sociedad comanditaria.
  - Si se trata de una sociedad limitada.
  - Si se trata de una sociedad laboral.

# RESUMEN

## LA EMPRESA Y LOS TIPOS DE EMPRESA

Según el **sector**, pueden ser...

- **Sector primario.** Actividades ligadas directamente a la obtención de recursos naturales.
- **Sector secundario.** Actividades de transformación.
- **Sector terciario.** Actividades relacionadas con la prestación de servicios.

Según su **función básica**, pueden ser...

- **Productoras.** A partir de la transformación de materias primas obtienen productos.
- **De servicios.** Prestan servicios a otras empresas, instituciones o al consumidor.

Según la **dimensión**, pueden ser...

- **Microempresas.** Deben tener menos de 10 trabajadores, y una facturación anual inferior a 2 millones de euros o un Balance general no superior a 2 millones de euros.
- **Pequeñas.** Entre 10 y 49 trabajadores y una facturación anual no superior a 10 millones de euros o un Balance general no superior a 10 millones de euros.
- **Medianas.** De 50 a 249 trabajadores y una facturación anual inferior a 50 millones de euros o un Balance general no superior a 43 millones de euros.
- **Grandes.** Más de 250 trabajadores y una facturación anual superior a 50 millones de euros o un Balance general superior a 43 millones de euros.

Según la **forma jurídica**, pueden ser...

**Persona física.** El ser humano, al nacer, es inscrito en el Registro Civil. En este momento nace al Derecho como persona física.

- Empresa individual
- Sociedad civil
- Comunidad de bienes

**Persona jurídica.** En el momento en que una sociedad se inscribe en el Registro Mercantil, nace al Derecho como persona jurídica.

- Sociedades mercantiles
- Sociedad colectiva
  - Sociedad comanditaria
  - Sociedad de responsabilidad limitada
  - Sociedad de responsabilidad limitada nueva empresa
  - Sociedad anónima

- Sociedades mercantiles especiales
- Sociedad laboral
  - Sociedad cooperativa

### Elección de la forma jurídica

En el proceso de elección de la forma jurídica deben valorarse las ventajas y los inconvenientes de cada una de ellas.

Algunos de los aspectos que hay que valorar son el número mínimo de socios, el capital mínimo o la limitación de la responsabilidad.



# AUTO EVALUACIÓN

5

UNIDAD

UT5. ¿Cómo elegir la forma jurídica de la empresa?

131

PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

**1** Para cada una de las siguientes formas jurídicas de empresa indica si tienen personalidad física o jurídica:

- a) Empresa individual.
- b) Sociedad colectiva.
- c) Sociedad de responsabilidad limitada.
- d) Sociedad civil.

**2** Para que una empresa pueda considerarse pequeña empresa desde el punto de vista del número de trabajadores es necesario que tenga...

- a) Entre 10 y 100 trabajadores.
- b) Menos de 250 trabajadores, pero más de 50.
- c) Más de 9 trabajadores, pero menos de 50.

**3** Indica si son verdaderas o falsas las siguientes afirmaciones. Justifica tus respuestas.

- a) Para ser empresario individual es preciso ser mayor de edad.
- b) El empresario individual tiene responsabilidad ilimitada ante las deudas de la empresa.
- c) Un inspector de Hacienda no puede ser empresario individual.

**4** ¿Cuáles son las características de los socios industriales de una sociedad colectiva por lo que respecta a su responsabilidad y la participación en su gestión?

**5** Indica cuáles de estas afirmaciones referidas a las sociedades comanditarias son falsas, y corrígelas adecuadamente.

- a) Una sociedad comanditaria por acciones debe estar formada, al menos, por dos socios colectivos y un socio comanditario.
- b) En una sociedad comanditaria los socios comanditarios son los que se ocupan de la gestión.
- c) En la sociedad comanditaria los socios colectivos deben darse de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

**6** Entre las siguientes características, indica las que distinguen a la sociedad limitada de la sociedad limitada nueva empresa:

a) El mínimo de socios en el momento de la constitución.

b) El máximo de socios en el momento de la constitución.

c) La forma de tributación, que en la S. L. es por el Impuesto de Sociedades y en la S. L. N. E. por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

d) La posibilidad de elección del nombre.

**7** Argumenta si es posible que un socio trabajador de una sociedad anónima laboral trabaje en ella a media jornada.

**8** Indica cuáles de las siguientes afirmaciones referidas a las cooperativas son verdaderas o falsas. Justifica tus respuestas.

- a) En una cooperativa cada socio vota en función del capital aportado.
- b) Los socios de una cooperativa pueden optar entre el Régimen de Autónomos o el Régimen general de la Seguridad Social.
- c) Una cooperativa no puede tener trabajadores asalariados.

**9** Si un empresario quiere aportar a su empresa el menor capital posible, no desea tener socios y quiere tener responsabilidad limitada, justifica cuál de estas formas jurídicas de empresa será la más adecuada.

- a) La empresa individual.
- b) La sociedad limitada.
- c) La sociedad anónima.
- d) La cooperativa.

**10** Ordena las siguientes etapas correspondientes al proceso de toma de decisiones para la elección de la forma jurídica.

- a) Identificación del conjunto de alternativas.
- b) Análisis y determinación del ámbito de la decisión.
- c) Elección de la alternativa.
- d) Aplicación y evaluación de la decisión.

\* Al final del libro encontrarás las soluciones de la autoevaluación. Comprueba si has contestado correctamente. Si no ha sido así, no te preocupes, revisa la unidad y vuelve a intentarlo.

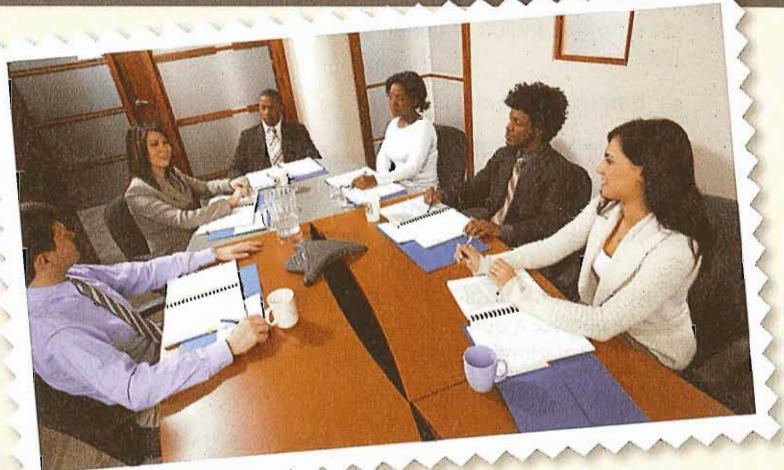
# PROYECTO

## LA IMPORTANCIA DE LAS RELACIONES CON LOS SOCIOS

Como si de un viaje peligroso se tratara, al constituir una sociedad es fundamental elegir correctamente a los compañeros que nos van a acompañar en el trayecto.

Es sabido que los conflictos entre socios son una de las causas más habituales de los fracasos empresariales. En este sentido, y para minimizar en lo posible el riesgo de fracaso, deben tenerse en consideración las siguientes cuestiones:

- Los socios deben establecer con claridad cuál es el objeto de la sociedad: «a qué se va a dedicar» y del modo más específico posible.
- Los socios deben evaluar si disponen de unas bases mínimas de partida: clientes potenciales, relaciones personales, local adecuado, experiencia en el sector, y en general medios que contribuyan al objeto social, etc. Si no se tiene nada previo, es prácticamente imposible que el negocio prospere. Hay que tener alguna ventaja competitiva por pequeña que ésta sea.
- Evaluar la inversión: ¿tienen todos los socios el capital necesario? Empezar con financiación ajena (crédito bancario) hace las cosas aún más difíciles.
- Finalmente, quizás lo más importante: las pequeñas empresas pueden sobrevivir a base del trabajo y esfuerzo de sus socios. Aunque una sociedad limitada es una sociedad de capital, la inmensa mayoría de ellas está constituida por socios que son a su vez trabajadores. Si dos o más socios inician una microempresa han de ser capaces de implicarse completamente en el proyecto, con un claro reparto de funciones. En las empresas de reducida dimensión la idea de participar como mero socio capitalista, a la espera de recibir dividendos de la sociedad, no deja de ser una aspiración



poco realista. La realidad es que el crecimiento de la empresa probablemente repercutirá en la mejora de los sueldos y salarios de los socios trabajadores o en su caso en la propia capitalización de la empresa para que disponga de más fondos propios.

[...]

Es conocido que las sociedades mercantiles se rigen por un sistema de mayorías: es la Junta General de Socios el órgano supremo de decisión. Evidentemente, quien ostenta la mayoría dispone del poder de decisión. No obstante, aunque legalmente lo dicho es cierto, la realidad es que en las sociedades pequeñas el sistema de mayorías queda muy matizado:

- En las sociedades pequeñas las relaciones de los socios-trabajadores han de estar basadas en la confianza y en el objetivo común. Cuando se llega al extremo de imponer voluntades vía mayorías sociales es que algo ya no funciona.
- Nuestra legislación mercantil protege a los socios minoritarios de los abusos que puedan sufrir en la sociedad, por lo que éstos disponen de herramientas jurídicas para defenderse ante los tribunales.

Fuente: Axel Ibáñez, *La guía del empresario*, en [www.gestiopolis.com](http://www.gestiopolis.com)

## ANTES DE EMPEZAR

1. Desde el punto de vista de este artículo, ¿cuál es el factor más importante para la supervivencia y el éxito de la empresa?
2. Explica por qué motivo, en las empresas de reducida dimensión, no resulta realista que haya socios que aporten únicamente capital.
3. En una sociedad limitada, los acuerdos se toman por mayoría de las participaciones. Argumenta si crees que el hecho de que los socios mayoritarios aprueben los acuerdos basándose sistemáticamente en su mayoría favorecerá la marcha de la empresa.

## ELABORA TU PROYECTO DE EMPRESA

La elección de la forma jurídica es un elemento fundamental para tu plan de empresa. Veamos los aspectos que permiten tomar la decisión más conveniente:

- a) **Número de socios** que tendrá tu empresa. Lógicamente, la existencia de más de un emprendedor ya imposibilita constituir la empresa bajo la forma jurídica de empresa individual con personalidad física. Sin embargo, no debes olvidar que existen sociedades mercantiles que se constituyen con un único socio.
- b) **Limitación de la responsabilidad.** Lógicamente si tu elección es que la responsabilidad sea limitada ello reducirá de forma significativa las formas jurídicas entre las que puedes elegir. De todas formas recuerda que frecuentemente las entidades financieras, si tienes que recurrir a ellas para obtener financiación, pedirán que respaldes el préstamo con tu patrimonio, por lo que a niveles prácticos, y en los inicios de la empresa, la cuestión de la limitación de la responsabilidad puede tener una menor importancia de lo que pueda parecer.
- c) El **capital** con que cuentas para iniciar tu empresa. Recuerda que algunas formas jurídicas precisan un capital mínimo para su constitución, mientras que para otras no se da esta exigencia. Por otra parte, también debes tener en cuenta que las formas sociales, en principio, permiten reunir un mayor capital debido al mayor número de socios, y que en alguna de ellas esta facilidad es más patente.
- d) **Cómo quieres que se tomen las decisiones** en tu empresa: si sobre la base de la participación en el capital de cada socio, o bien si todos ellos deben tener los mismos derechos con independencia de la aportación; esto es, que cada socio tenga un voto.
- e) En el caso de una sociedad hay que definir si todos los socios van a tener el mismo tipo de **participación**, o si habrá socios que aporten capital y trabajo, y otros que únicamente aporten capital.
- f) También debes tener en cuenta que es preciso definir la cuestión de la **facilidad para transmitir la condición de socio de la empresa**; como sabes, en algunas formas jurídicas no está sujeta a restricciones, y en otras sí. Este aspecto tiene que ir relacionado lógicamente con la vinculación existente entre los socios: si ésta es muy estrecha, probablemente será más adecuado mantener cierto control sobre la transmisión de las participaciones para evitar que puedan entrar en ella terceras personas.
- g) **Tributación.** Recuerda que algunas formas sociales se ven favorecidas por tipos menores del IS, y que éste puede ser un argumento más en el momento de sopesar cuál es la forma jurídica más conveniente.
- h) Finalmente, y a partir de los criterios expuestos anteriormente, debes llevar a cabo el **proceso de toma de decisiones** como se expone en la página 124: a partir de la determinación del ámbito de decisión, deberás identificar el conjunto de alternativas que tienes a tu disposición, argumentar correctamente la elección de la alternativa y, finalmente, aplicar tu decisión.

### RECUERDA

Todas las formas jurídicas tienen ventajas e inconvenientes, por lo que es posible que no te satisfagan al cien por cien. Por ello será necesario que evalúes los inconvenientes y que pienses en cómo podrían minimizarse.